

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DGOMI No.077-2021  
(De 2 de junio de 2021)

Por la cual se REGISTRA la Cesión de Derechos celebrada entre ACUICOLA EL ROBLE, S.A. y la sociedad EL ROBLE DEL RÍO, S.A. sobre los Derechos de Los Contratos de Concesiones de Tierra Albina No.001-11 de 21 de junio de 2011, No.123-06 de 31 de enero de 2006 y de los Contratos de Agua No.002-20 de 4 de febrero de 2020 y No.003-20 de 8 de junio de 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACION Y MANEJO INTEGRAL  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la sociedad anónima denominada ACUÍCOLA EL ROBLE, S.A., debidamente inscrita en el Folio 552899, Sección Mercantil del Registro Público de Panamá y la sociedad EL ROBLE DEL RÍO S.A., sociedad anónima debidamente inscrita al Folio 155691899 celebró Contrato de Cesión de Concesión el día 27 de mayo de 2021, por el cual se cedieron los derechos así como las obligaciones dimanantes de los contratos No.001-11 de 21 de junio de 2011 de 21 de junio de 2011 suscrito con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá sobre un globo de terreno de 508Has+3422.56m<sup>2</sup> ubicada en el Mangote, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, y su adenda autorizada mediante Resolución ADM/ARAP No.038 de 3 de octubre de 2018, transferido a su favor mediante Resolución ADM/ARAP No.02 de 7 de marzo de 2012 publicado en Gaceta Oficial 26,992-B de 13 de marzo de 2012.

- Contrato No.123-06 de 31 de enero de 2006 suscrito con la Nación, sobre un globo de terreno de 181Has+2079.80m<sup>2</sup> ubicada en un área conocida como el Tigre, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, transferido a su favor mediante Resolución ARAP-Ag No.006 de 13 de febrero de 2014 publicado en Gaceta Oficial 27,486 de 5 de marzo de 2014.

Cesión de los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos de Concesiones de Agua de los siguientes Contratos:

- Contrato de Agua No.002-20 de 4 de febrero de 2020 suscrito con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá sobre un espejo de agua marina con superficie de 476Has+3800.00m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.
- Contrato de Agua No.003-20 de 8 de junio de 2020 suscrito con la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá sobre un espejo de agua marina con superficie de 169Has+3900.00m<sup>2</sup>, ubicada en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Que en cuanto a la Cesión de los Contratos de Concesiones acuícolas, el Artículo 96 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá y dicta otras disposiciones, establece

**Artículo 96:** Las concesiones de espacios para el desarrollo de la acuicultura y la infraestructura construida en ellos podrán ser, una o más veces, cedidas, vendidas, pignoradas, transferidas e hipotecadas en interés del concesionario, con la salvedad de que cumplido el plazo de la vigencia de la concesión y no existiendo un trámite de renovación de esta o el abandono de la concesión la infraestructura, pasará a ser del Estado, sin que exista para este ninguna obligación para con el concesionario, sus acreedores o terceros. Podrán ser rematadas cuando las mismas hayan sido grabadas por terceros. Cualquiera que sea la transacción a realizar las partes deberán notificarla, por lo menos, quince días hábiles antes a la Autoridad, para verificar si están a paz y salvo con la Autoridad y con el Fisco Nacional. En caso de no estar al día en el pago del canon de arrendamiento, no se podrá efectuar la transacción de que se trate hasta que se cancele la morosidad.



Que en atención a lo señalado en el Artículo 37 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 sobre las funciones que la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral entre los que esta determinar las condiciones, los términos y las restricciones a que deba sujetarse el ejercicio de las concesiones...de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como fomentar su cumplimiento y llevar su registro y seguimiento, por lo anterior expresado, en consecuencia:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REGISTRAR** en la base de datos de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y en el libro de registros, la **CESIÓN** a favor de la sociedad anónima **EL ROBLE DEL RÍO S.A.**, por parte de la sociedad anónima **ACUICOLA EL ROBLE, S.A.** realizada mediante Contrato de Cesión de Concesiones de fecha 27 de mayo de 2021, sobre las Concesiones de Tierra Albina No.001-11 de 21 de junio de 2011, No.123-06 de 31 de enero de 2006 y de los Contratos de Agua No.002-20 de 4 de febrero de 2020 y No.003-20 de 8 de junio de 2020,

**SEGUNDO: INDICAR** a la sociedad anónima **EL ROBLE DEL RÍO S.A.**, como nuevo concesionario, deberá cumplir fielmente con todos los deberes y derechos emanados de los Contratos de Concesiones de Tierra Albina No.001-11 de 21 de junio de 2011, No.123-06 de 31 de enero de 2006 y de los Contratos de Agua No.002-20 de 4 de febrero de 2020 y No.003-20 de 8 de junio de 2020 que le fuesen otorgados mediante la Cesión.

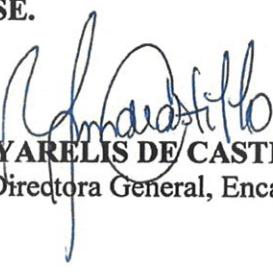
**TERCERO: NOTIFICAR** al interesado el contenido de la presente Resolución.

**CUARTO: MANIFESTAR** que contra la presente Resolución caben los Recursos de Reconsideración y Apelación dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YARELIS DE CASTILLO**  
Directora General, Encargada



Vo.Bo.  
  
**LICDA. FLOR TORRIJOS**  
Administradora General